

# LICORERIA JYL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

212° y 163°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 5-A RMPET. Número: 56 del año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-31749

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**LICORERIA JYL, C.A**

Número de expediente: 454-31749

Ciudadana:

Registradora Mercantil Primero del Estado Trujillo.

Su Despacho.-

Quien suscribe MARIA LUISA MIRANDA PACHECO, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Valera del estado Trujillo, titulares de las cédula de identidad N°.V-16.007.435, domiciliada en Valera Estado Trujillo, suficientemente autorizada por los accionistas de la Empresa Mercantil "LICORERIA JYL C.A" inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo, en fecha: 25 de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), expediente N° 454-31749, inserto bajo el N° 31, Tomo:17-A, ante usted muy respetuosamente acudo y expongo:

Presento para su registro copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 14 de Marzo de 2022, la cual trata los siguientes PUNTOS DE AGENDA: PRIMER PUNTO: Conversión Monetaria. SEGUNDO PUNTO: Inactividad de la Empresa años 2018, 2019, 2020. TERCER PUNTO: Designación Comisario Ad Hoc. CUARTO PUNTO: Aprobación de estados financieros del año 2021. QUINTO PUNTO: Ampliación del Objeto Social. SEXTO PUNTO: Aumento del Capital Social. SÉPTIMO PUNTO: Nombramiento del Comisario.

Hago la presente participación, a los fines que sea insertada al Acta que acompaña, en el Registro de Comercio que usted dignamente preside y se expida además copia certificada de dicha inserción. Así como de esta manifestación y del auto en que se provea lo conducente.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

212° y 163°

Municipio Valera, 17 de Junio del Año 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado YASMIR DEL SOCORRO QUINTERO LAMUS IPSA N.: 70026, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 56, TOMO - 5-A RMPET. Derechos pagados BS: 973,75 Según Planilla RM No. 45400216581, Banco No. 101 Por BS: 200,03. La identificación se efectuó así: MARIA LUISA MIRANDA PACHECO, C.I: V-16.007.435. Abogado Revisor: ANA BEATRIZ ABREU LOBO

Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**LICORERIA JYL, C.A**

Número de expediente: 454-31749

MOD

El día de hoy lunes catorce (14) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022), siendo las nueve (9:00 am) de la mañana, reunidos en la sede de la Empresa Mercantil "LICORERIA JYL C.A" inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo, en fecha: 25 de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), expediente N° 454-31749, inserto bajo el N° 31, Tomo: 17-A, presentes los accionistas, MARIA LUISA MIRANDA PACHECO Y LUIS ROBERTO RIVAS PAREDES, venezolanos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Valera del estado Trujillo, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-16.007.435 y V-18.458.867 respectivamente, quienes conforman la totalidad del capital social de la empresa, cada uno con el cincuenta por ciento (50%) respectivamente, los cuales se hicieron presentes vista la convocatoria de forma verbal, a objeto de considerar los siguientes puntos del orden del día: PRIMER PUNTO: Conversión Monetaria. SEGUNDO PUNTO: Inactividad de la Empresa años 2018, 2019, 2020. TERCER PUNTO: Designación Comisario Ad Hoc. CUARTO PUNTO: Aprobación de estados financieros del año 2021. QUINTO PUNTO: Ampliación del Objeto Social. SEXTO PUNTO: Aumento del Capital Social. SÉPTIMO PUNTO: Nombramiento del Comisario. Una vez leídos los puntos del orden del día a tratar, toma el derecho de palabra el socio LUIS ROBERTO RIVAS PAREDES, entra a considerar el PRIMER PUNTO: Reconversión Monetaria, es necesario hacer referencia a las dos (02) reconversiones monetarias que han decretado en el país, en fechas: 20/08/18, 06/08/21, Decreto Nros 3.548, 4.553, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 41.446, 42.185 respectivamente, mediante los cuales decreta la reexpresión o reconversión del Bolívar, con la reducción en el primer caso de cinco (05) ceros a la moneda y en el segundo caso de seis (06) ceros, el capital inicial de la Empresa "LICORERIA JYL C.A" era de CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 50.000.000,00), con la primera reconversión quedó en la cantidad de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00); mientras que con la segunda reconversión, es decir, la del 06/08/21, este capital queda disminuido a la cantidad de CERO BOLÍVARES CON CINCO DIEZ-MILESIMAS (Bs. 0,0005), por lo cual es necesario realizar un aumento de capital, de la misma manera, se acuerda hacer la reconversión del valor de las acciones con la expresión monetaria de 2018, el monto de cada acción estaba en DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), y luego de la reconversión quedó en CERO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 0,10), con la reconversión de 2021 el valor sufrió otra modificación pues pasa de CERO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs.0,10), a tener las acciones un valor nominal individual de CERO BOLÍVARES CON UNA DIEZMILÉSIMA (Bs. 0,0000001), fue sometido a consideración y fue aprobado por la Asamblea, pasando a discutir el SEGUNDO PUNTO: Inactividad de la Empresa en los años 2018, 2019, 2020, lo cual fue debidamente notificado al SENIAT en fecha: 28/09/2018, tal como lo dispone el artículo 35 del Código Orgánico Tributario, se consigna original y copia a los efectos que se confronte y se certifique la copia fotostática simple y se agregue al expediente, en caso de ser necesario, siendo sometido a consideración y aprobación de la Asamblea este punto, el mismo fue aprobado por unanimidad, pasando a discutir el TERCER PUNTO: Designación del Comisario Ad-Hoc de la compañía, a los efectos de la aprobación de los balances de la empresa, y por cuanto fue imposible la ubicación física del ciudadano NESTOR ALEJANDRO SANTIAGO OSUNA, titular de la cédula de identidad N° V-20.135.669, de profesión Licenciado en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el C.P.C 129.682, se propone a la ciudadana HALIX BEATRIZ ZAMBRANO BARRUETA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.285.133, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, colegiada bajo el N° 113.608, siendo sometido a consideración y aprobación de la Asamblea este punto, el mismo fue aprobado por unanimidad, pasando de inmediato a discutir el CUARTO PUNTO: Aprobación de estados financieros del año 2021, se analizan los estados financieros del año 2021 y tomando en consideración que el mismo arroja resultados favorables, se acuerda aprobarlos por unanimidad, pasando a discutir el siguiente punto de agenda QUINTO PUNTO: Ampliación del Objeto Social y Modificación de la Cláusula Segunda del Documento Constitutivo el cual es del siguiente tenor: "El objeto principal de la compañía es todo lo relacionado a la importación y exportación, compra venta, distribución al mayor y detal, por copas o por tragos de todo tipo de bebidas Alcohólicas, no Alcohólicas, licores nacionales e importados, de cervezas. Compra venta de confitería, así mismo dentro del ramo de la importación, exportación, distribución y compra venta al mayor y detal de todo lo relacionado con víveres, así como también de productos de higiene y aseo personal, y artículos plásticos desechables, bolsas, vasos, entre otros, servicio de carga en general, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto social señalado y fuera de la República Bolivariana de Venezuela que tenga relación con el objeto principal," siendo modificado quedando de la siguiente manera: "El objeto de la Compañía lo constituye todo lo relacionado con la compra venta de licores, cervezas, vinos nacionales o Importados, al mayor o en copas, venta de comida rápida, pollo a la brasa, parrilla, carne en vara, platos típicos y de alta gastronomía, así como restaurante en general, salón de baile y todo lo relacionado con la promoción de eventos turísticos, presentación de talento en vivo, espectáculos, compra, venta, importación, exportación, distribución al mayor y detal de todo lo relacionado con confitería, víveres, así como también de productos de higiene y aseo personal, artículos plástico desechables, bolsas, vasos, entre otros, servicio de carga en general y transporte, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto social señalado dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela que tenga relación con el objeto principal," siendo sometido a consideración y aprobación de la Asamblea este punto, el mismo fue aprobado por unanimidad, pasando a discutir el SEXTO PUNTO: Aumento del Capital Social y modificación de la Cláusula Quinta, en virtud de lo expuesto en el Primer Punto de esta Asamblea de Accionistas, se hace necesario adecuar el Capital de la Empresa a la nueva expresión monetaria, por cuanto el monto del capital quedó en la cantidad de CERO BOLÍVARES CON CINCO DIEZMILÉSIMAS (Bs. 0,0005), representados en CINCO MIL (5.000) acciones nominativas, con un valor nominal individual de CERO BOLÍVARES CON UNA DIEZMILÉSIMA (Bs. 0,0000001), cada una; suscritas y pagadas por los socios, en razón del monto anterior, se hace necesario realizar un AUMENTO DE CAPITAL por la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DIEZ MILESIMAS (Bs. 19.999,9995), lo cual hace un monto total de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00), representados en la misma cantidad de acciones, es decir, CINCO MIL (5.000) acciones nominales, a las cuales se les aumenta el valor nominal individual a CUATRO BOLÍVARES (Bs. 4,00), cada una; suscritas y pagadas por los socios de la siguiente manera: la accionista MARIA LUISA MIRANDA PACHECO, suscribe y paga DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES (2.500 A) que representan la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), y LUIS ROBERTO RIVAS PAREDES, suscribe y paga DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES (2.500 A) que representan la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), dicho aporte se evidencia en Inventario Balance anexo aportado por los accionistas para la Constitución del Capital Social, se acuerda modificar la cláusula QUINTA la cual queda redactada de la siguiente manera: "El Capital Social de la Compañía es de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00), representados en CINCO MIL (5.000) acciones nominales, con un valor nominal individual de CUATRO BOLÍVARES (Bs. 4,00), cada una; suscritas y pagadas por los socios de la siguiente manera: la accionista MARIA LUISA MIRANDA PACHECO, suscribe y paga DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES (2.500 A) que representan la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), y LUIS ROBERTO RIVAS PAREDES, suscribe y paga DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES (2.500 A) que representan la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), dicho aporte se evidencia en Inventario Balance anexo, y que forma parte del presente documento constitutivo. Nosotros MARIA LUISA MIRANDA PACHECO y LUIS ROBERTO RIVAS PAREDES, ya identificados en la presente acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas por medio del presente documento declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito." se aprueba por unanimidad, pasando a discutir el último punto de la agenda del día, SÉPTIMO PUNTO: Nombramiento del Comisario, se designa como COMISARIO a la ciudadana HALIX BEATRIZ ZAMBRANO BARRUETA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.285.133, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, colegiada bajo el N° 113.608, en virtud de la anterior designación, se acuerda modificar parcialmente la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA de los Estatutos, por la sustitución del Comisario, el punto en discusión fue aprobado por la Asamblea, de forma unánime. Se autoriza suficientemente a la ciudadana MARIA LUISA MIRANDA PACHECO, venezolana mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°.V-16.007.435, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Valera del estado Trujillo, para que gestione, tramite y realice todo lo concerniente al registro y publicación de la presente Extraordinaria de Accionistas. No habiendo otro punto que tratar se declara Concluida la presente Asamblea Extraordinaria, y conformes firman. En la ciudad de Valera, estado Trujillo a la fecha de su presentación.-

MUNICIPIO VALERA, 17 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) MARIA LUISA MIRANDA PACHECO, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.2.101**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO  
 Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.